

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16827 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0090422

Señor
MILTON CESAR MESA ORTEGA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. De la información suministrada no es posible identificar al solicitante del registro.

De la información aportada se evidencia que en el formulario de solicitud diligenciado figura como solicitante el señor **Milton Cesar Mesa Ortega** como unico solicitante y a nombre propio; sin embargo, en el poder allegado al expediente se especifica que este fue conferido "actuando en calidad de representante de la banda LOS BACANES DEL SUR".

Por consiguiente, se le requiere para que:

Se sirva especificar si el solicitante y posible titular del registro es, en efecto, el señor Milton Cesar Mesa Ortega, debera **aportar nuevamente el poder donde se evidencie que actua a nombre propio** o si el solicitante son los integrantes de la banda LOS BACANES DEL SUR o una Persona Jurídica facultada para tales fines.

Tenga en cuenta que, si se trata de una Persona Jurídica, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante, así como su domicilio o dirección de notificaciones. Además, si desea actuar mediante apoderado debera allegar el poder debidamente conferido por el representante legal a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado debera estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Por su parte, si el solicitante es la banda LOS BACANES DEL SUR, el poder debera ser debidamente conferido por **TODOS** sus integrantes.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 16827 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0090422

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director Signos Distintivos